

EL ARCHIVO

REVISTA LITERARIA SEMANAL.

Precio de suscripcion: 8 pesetas al año.

En combinacion con *El Fomento de la Marina* 12 pesetas.

DIRECTOR:

Dr. D. Roque Chabas

Presbítero.

La correspondencia literaria al Director, calle Mayor, núm. 4. La demás al Admor. D. José Jorro, calle de Pedro Esteve.

SUMARIO

Allá van leyes do quieren... duques, por D. A. Esteve.—*Costumbres que desaparecieron: La andana.—Saqueo de Jabea en 1812.—Miscelánea.—Seccion de documentos.*

ALLÁ VAN LEYES DO QUIEREN... DUQUES.

En los números 10 y 12 de esta Revista se ha tratado de la traslacion ruidosa de la imágen de N.^a S.^a de Rebollet á Oliva desde la parroquia de Fuente Encarroz, á donde habia sido llevada sin autorizacion de nadie, pero tambien sin contrariar ordenes de nadie.

La rivalidad, que suele haber en poblaciones vecinas, era grande entre la Fuente y Oliva, y aun se refleja en los documentos de sus archivos, pues cada cual dice lo que le conviene. Los documentos del archivo de la Fuente detallan mucho estos sucesos, que llegaron á tomar un giro dramático y hasta lúgubre (1).

(1) «Informe jurídico por la villa de la Fuente de Encarroz, por sí y por el interés que tiene el lugar de Potries: en el pleito que en grado de revista sigue con la villa de Oliva, por

Sea que el temperamento del duque de Gandia D. Carlos de Borja fuese muy irascible, ó que á hacerlo mas contribuyeran las censuras y entredicho en que le puso, con motivo de la restitucion de las campanas de Rebollet á Fuente Encarroz, el arzobispo D. Juan de Ribera, única autoridad en materia religiosa, como la que se disputaba: sea que el partido de Oliva privase mas en su ánimo, lo cierto es que la tarde del 28 de Julio de 1601 (como se dice en el *Memorial ajustado* y en el *Memorial del sindico* y no como se dijo en los números de la Revista fijando el 29) el dicho duque, acompañado de canónigos de Gandia (los memoriales no dicen cuan-

el Dr. D. Joseph Ignacio Alfonso»

«Memorial ajustado del pleito que sigue la justicia y regimiento de la villa de Oliva, con la de la Fuente de Encarroz, lugar de Potries y el fiscal de S. M. sobre pretender la de Oliva, que tiene coigual dominio en las dos puertas de agua, que se señalaron á los lugares de la Fuente, Potries y Rebollet en el capítulo segundo de la Concordia otorgada ante Juan Burgal á los 28 de Febrero de 1511.»

«Memorial por parte del Síndico de la villa de la Fuente de Encarroz del Reyno de Valencia»

tos) y de frailes franciscanos de Oliva, llegaron á las dos de la tarde á la Fuente de Encarroz. Despues fueron entrando en la misma muchos vasallos del duque, armados con escopetas y otras armas.

El duque parece que habia conseguido facultad del Nuncio de Su Santidad para hacer la traslacion, que se verificó con el acompañamiento de dichos canónigos, frailes y seculares, y en medio de la protesta de los Jurados de la villa y de los alaridos, llanto y confusion de los vecinos de la misma.

Al tiempo de salir de la iglesia (eran ya mas de las nueve de la noche) tropezaron con un grupo de seis ó siete hombres, tambien armados. Los del duque gritaron "hagan lugar," y prepararon las armas; los del grupo se pusieron en actitud de defensa, pero atacados por aquellos, vinieron á las manos; aunque la inmediata intervencion de los Jurados, que salian de la iglesia, los apaciguó por el momento. Cerca de la poblacion y entre los puntos denominados *clot de Cano* y *creu dels Ollers*, en el camino antiguo de Oliva, hubo algunos disparos de parte de la gente del duque seguramente para amedrentar á sus contrarios, pero ésto scontestaron en la misma forma y una bala pasó el sombrero blanco que llevaba uno de Oliva.

Irritadísimo debió quedar con esto el duque de Gandia, á juzgar por las represalias que tomó, y á que, mas que á otra cosa, se refiere el titulo de este artículo: allá van leyes do quieren..... duques. No se hizo esperar la venganza... pues no fué otra cosa, del primer señor de la Fuente de la casa de Borja.

Al siguiente dia, 29 de Julio, se

presentó en la Fuente el Procurador General del Duque, acompañado de la milicia efectiva de las villas de Oliva y Pego, con sus capitanes, alféreces, banderas y cajas. Al ver venir aquel escuadron, retiraronse los vecinos de la Fuente al monte, dispersandose de tal modo, que nadie quedó en su casa. Don Guillem de Castro, que así se llamaba el procurador general del duque, mandó tocar las cajas casi todo el dia y que los albañiles y otros vasallos con picos y azadones derribasen ciertas casas de la villa, á lo que éstos se opusieron, pretestando ser aquel dia Domingo. Contentóse, pues, con llevar al duque, que estaba entonces en Oliva, todas las joyas de oro y plata, ornamentos y presentallas de N.^a S.^a de Rebollet, que estaban en poder del Clavario.

El lunes siguiente, sin orden de juicio, ni méritos de proceso, ni cognicion de causa, ni precediendo sentencia, (dicen los Memoriales citados) antes bien contra fueros del reino, derribaronse, por mandato del duque, cuatro casas, á saber, la del Justicia, las de los dos Jurados y la del Sindico, tocando en el interin las cajas en son de guerra. Y dicen dichos memoriales, que las gentes del duque manifestaron, que si no se hubiesen retirado los vecinos, tenían órden y mandato de ahorcar á los que vinieran á las manos.

Aun no contentos con esto, presentóse el citado Don Guillem de Castro el dia 31 de Julio en la aflijida villa, acompañado de mucha gente armada, que se llevó las campanas, retablos y presentallas que quedaban en la iglesia, dejandolo todo en Oliva. Comose vé por este relato, el duque D. Carlos de Borja

no se paraba en barras y quiso que en su nombre, y pasando por todo se, verificara aquello de *stet pro ratione voluntas*. Con la importancia é influencia de tan gran señor parece que no era prudente luchar: las armas eran muy desiguales. En efecto. El 5 de Octubre de dicho año entabló un pleito la Fuente de Encarroz contra su señor. La sentencia la publicamos en la pagina 93 de esta Revista. Quedó por Oliva la imágen, como queria el duque, y las casas no sabemos quien las levantaria de nuevo: es muy prudente juzgar que sus dueños. Los memoriales de Fuente Encarroz al rey dan á entender, que se les causaron muchos perjuicios é hicieron muchas injusticias, pero... *allá van leyes do quieren..... duques*, y si sobre el fondo de la cuestion cabe alguna duda; sobre la forma en que el duque se vengó de sus contrincantes no cabe duda alguna, que fué despótica y digna de un Sultan de Marruecos.

Antes de concluir voy á desvanecer una duda del Sr. Vives Ciscar: nos dice en su escrito: *¿Iban los canónigos de Gandia en la procesion? Dato es éste que no veo en mis notas*. Al describir la traslacion de la Virgen de Rebollet he consignado por dos veces, que acompañaron al Sr. Duque los *canónigos de Gandia*, pues así consta en el memorial del Sindico, y en el *Memorial ajustado*, en el que se asegura esto mismo.

Dice tambien hablando de la imágen de Rebollet, que los vecinos de Fuente de Encarroz, *quisieron no perder la memoria de aquel simulacro religioso, mandando construir otra parecida, que conserva la iglesia parroquial de la Fuente, con el título de Rebollet*. Ignoro en que fun-

da el Sr. Vives Ciscar su aserto, pues ni en la parroquial iglesia de la villa de Fuente de Encarroz, ni en sus ermitas existe imágen con el título de Rebollet. Nada consta acerca de esto ni por la tradicion, ni en los archivos de esta villa: deseo que el Sr. Vives Ciscar esclarezca este punto interesante para la historia de la Virgen de Rebollet.

Entre las varias imágenes que existen en la parroquial iglesia de esta villa, está la de N.^a S.^a del Remedio, que segun tradicion estaba en una de las capillas de la iglesia de San Nicolás del castillo de Rebollet: la imágen es de piedra, de un poco mas de medio metro de altura, faltándole la parte inferior desde las rodillas, pero que colocada sobre una peana *sui generis*, le dá una estatura que realmente no le corresponde. Es una malísima escultura, estropeadísima, que representa á la Virgen de pié sosteniendo en su brazo izquierdo al niño Dios, pero las vestiduras con que se la cubre disimulan casi completamente los defectos de arte de la Virgen, á la que se le profesa mucha veneracion y cuya fiesta como á patrona de la poblacion se celebra en el mes de Octubre: hállase colocada en la capilla á la que dá su nombre, la de más mérito artístico de la iglesia parroquial construida en el año 1701. Al lado de la mesa de su altar, se hallan colocados los sepulcros de los Sres. Carroces, señores de Rebollet, como hé consignado ya en otra parte.

Al terminar mi escrito felicito á mi vez al Sr. D. J. Vives Ciscar, por los datos relativos á la Virgen de N.^a S.^a de Rebollet que consigna en su interesante y bien escrito articulo y que en

union de otros y de noticias historicas que hace años voy recogiendo, servirán tal vez algun dia para escribir una compendiada historia de esta villa de Fuente Encarroz con el objeto de que no queden en el olvido.

A. ESTEVE.

Fuente Encarroz 28 Julio 1886.

COSTUMBRES QUE DESAPARECIERON

LA ANDANA.

Anno á Nat. Dom. MDCXXV die vero intitulado XXVIj mensis Maji (1) fone ajuntat consell en la torre del consell, de provisió del Justicia y Jurats ab convocasió feta per Alonso Sanchis altre dels verguers de dita ciutat, lo qual feu relació al notari y escrivá de la sala haver convocat ab albarans com es acostumat als consellers peral pnt. dia de huj y hora.

Antoni Mulet de Jaume, Justicia.—Francés Marti, Gregori Mulet, Guillem Puig y Joan Todo, Jurats. (2)

E ajuntat lo dit consell foneh proposat que per lletra de don Jofre de Blanes, que tenia avis del contador, tenien noticia y sabien com nostre Deu era estat servit portarsen á la sua santa gloria al Señor Cardenal duch de Lerma, marqués de dita ciutat y que era just que la ciutat acudis á sa obligasió axi

(1) Del libro correspondiente de actas del archivo municipal de Denia tomamos esta copia, que creemos interesante, por descubrir una costumbre antigua que ha desaparecido.

(2) Tambien asistieron diez y ocho consejeros, pero dejamos de consignar sus nombres, que constan en el acta.

en enviar persona á donar lo pésame de la mort de sa excelensia al Señor duch son net nou sucesor, com en fer los dols y obsequies en semblants morts de señors acostumades, que per so acorden lo quels parexerá ser convenient.

Foneh acordat que vaja persona per part de la ciutat á donar lo pésame al señor duch qui ha succeit en la dita ciutat y marquesat á la mort del señor cardenal duch son avi, y als mes vots foneh nomenat lo jurat Frances Martí y que sen parteixca encontinent. Y axi mateix ques fassen los dols acostumats perals officials de dita ciutat, obsequies y honres per mort de sa excelensia en aquella forma y manera que millor parexerá al Justicia y Jurats de dita ciutat y que pera comprar la vayeta y lo demás necesari pera dits dols, honres y obsequies vaja persona á Valencia á comprar dites coses axi per la brevetat com per lo avans ques porá haver en comprar aquelles, y porque lo Jurat Martí nos detinga en Valencia y als mes vots foneh acordat que vaja Antoni Mulet escrivá de la sala á comprar dits dols y demes coses.

En après á cinch dies del mes de Juny del dit any MDCXXV los dits Justicia, Jurats y assessor de aquells tenint ya fets los vestits de dol acordaren que les obsequies se selebrasen en lo dia de demá contant sis dies del mes de Juny y axi determinaren de avisar al governador, balle y administrador y al clero de dita ciutat pera quels acompanyasen á dites honres, com ab tot efecte los avisaren y lo governador, balle y administrador se offeriren á asistir á dites honres engramallats y lo clero acompanyar als dits officials de la ciutat, y

havent acordat lo que está dit determinar de fer la *andana* dit dia de cinch del dit mes de Juny en la nit. Y posant en execusió lo determinat, entre nou y deu hores de la nit los Justicia, tres Jurats (per estar lo Jurat Martí en Madrid) Mustasaph, Raphel Agost sindich de la ciutat, Antoni Mulet notari escrivá de la sala y asesor dels Jurats, Antoni Pedrós llochtinent de Justicia, Cosme Salvador sindich dels forments y farines se ajuntaren en la capella de Sant Roch y en aquella tots se posaren gramalles y tots pujaren acavall ab ses cavalcadures ensellades y també pujaren acavall los dos verguers del jurats vestits de dol y mes sis homens també acavall ab ses cavalcadures ensellades portant cascú dels dits sis homens una acha ensesa y los verguers cascú sa campaneta, y estant tots acavall los sis homens de les aches de dos en dos per son orde prengueren plasa avall y despres de aquells dos verguers y en apres estos de dos en dos y en apres de aquells anaven tres, so es á la ma dreta Antoni Pedrós llochtinent de Justicia, á la esquerre Cosme Salvador sindich de les farines y en mitg. de aquells Antoni Mulet, Notari Escrivá de la Sala, Asesor dels Jurats y en apres Nofre Gavi-lá Mustasaf á la ma dreta y Rafel Agost Sindic á la ma esquerre y en après Guillem Puig Jurat tercer á la ma dreta y Joan Todo Jurat quart á la ma esquerre y en apres los darrers Antoni Mulet de Jaume Justicia á la ma dreta y Gregori Mulet Jurat segon á la ma esquerre y de aquesta manera anaren y en estar en mig de la plasa tots se pararen y tocant los verguers y andadors les campanetes se publica la *andana* en la

forma seguent, llejint lo dit Antoni Mulet Escrivá dita andana y publicanla Alonso Sanchis verguer y andador ab alta é inteligible veu.

Señors y señores confreres y confrereses de Nostre Señor Deu Jesu-Christ y la umild Verge María veins y habitadors de la present ciutat de Denia serán demá á les huit hores demati en la Sglesia major de dita ciutat á la misa y sermó honres y obsequies que la dita fa fer y selebrar en dita Sglesia per ánima del Exmo. Sr. Don Francisco de Sandoval Cardenal, Duch de Lerma, marqués de Denia, etc., Señor nostre que sa Divina Magestat lo sen portat á la sua santa gloria.

Y axi continuant per lo carrer Major y per lo carrer de Nostra Sra. de Loreto y pujant dret al carrer que vá á la Vila antiga dit de les Roques se entrá en dita Vila y per lo carrer dit lo de Avall y despres per lo carrer de Amunt en los cantons y llochs acostumats se publicá dita andana y també á la porta del Castell de dita ciutat y feta esta bolta se entornaren á la dita capella de Sant Roch ahon tots se apearen his llevaren les gramalles y cascú sennaná á llur casa y axi se acabá de fer dita andana.

(Se continuará.)

SAQUEO DE JÁBEA EN 1812.

Dia 18 de Enero de 1812 entraron los franceses en Denia y el 20, dia de San Sebastian, Patron de Jábea, entraron en esta villa. A 25 de Agosto del mismo año llegaron á la bahia de Jábea un navio y una corbeta ingleses y saltaron á tierra unos mil hombres de tropa y

marinos, los que subieron á la villa.

Al dia siguiente vinieron los franceses de Denia y fueron rechazados por los ingleses, matandoles un sargento. El 27 sucedió lo mismo y por la tarde abandonaron los ingleses á Jábea, embarcandose en sus buques. Los vecinos de Jábea se salieron al campo, huyendo el ruido y peligro y para recoger sus frutos, y habiendo vuelto los franceses el 28, dia memorable de San Agustin, se hicieron dueños de la villa, en la que entraron á degüello en los pocos viejos inocentes que quedaron, pues mataron á cinco é hirieron á cuatro, los que murieron dentro de la villa.

Los ingleses se disponian á hacer un desembarco, pero los franceses se dirigieron prontamente á la playa y lo impidieron, á pesar de que los ingleses se pusieron en doce lanchas con su cañon abarcando una grande estension de playa y abrigando á los hombres y mugeres de Jábea, que huian de los franceses. Estos tuvieron que recibir muchas descargas, pero mataron á seis fugitivos. Los de Jábea se mostraron decididos contrarios de los franceses: justamente al revés de lo que hicieron en las guerras de Felipe V. Es decir, hicieron en ambas ocasiones lo contrario que Denia.

Vueltos los franceses á la villa, le dieron un saqueo general en todas las casas, en la parroquial y en el convento de Monjas: por la noche se retiraron á Denia, de donde volvieron el 30, 31 y 1.º de Setiembre con muchísimos bagages de otros pueblos, y con ellos se llevaron 150 caballerias, otros tantos cerdos, que estaban en las casas de campo, y 500 cahices de todos granos de los depósitos del diezmo, primicia, tercio y

de particulares: de ropa y alhajas un sinnumero, sin otras muchas cosas que no son de contar. En los cuatro dias que duró el saqueo no dejaron los franceses en la parroquial, ni en las monjas ni viril, ni lamparas, ciriales, bordones, campanillas, paces, incensarios etc., los tabernaculos fueron abiertos y sacados los copones que eran de plata y oro y sobredorados. En el convento de frailes ya habian hecho ésto antes, por estar en el arrabal. La villa quedó consternada.

El dia 27 se embarcaron unas diez monjas para Alicante en los dichos buques ingleses, y sea que no lo pudieran verificar las demas ó por otra causa, lo cierto es que el dia de San Agustin (aquellas religiosas son agustinas) una de las que se habian quedado se vió precisada á echarse en el pozo del convento, huyendo de la brutalidad de un oficial francés que la perseguia por su hermosura.

La lista de los que sucumbieron es de diez y seis. Al Dr. José Catalá, Rector de Castells y al sacristan de la parroquia, que se refugiaron en los tejados de ésta, los echaron los franceses de lo alto del campanario y cayeron muertos encima de la sacristia vieja. Miguel Mata, Pedro Bisquert y Magdalena Codina fueron muertos dentro de la villa. José Bisquert, Bernardo Vives, Ambrosio Benlloch, José Polvoreda, Fr. Bautista Guardiola y Miguel Torres fueron muertos en el campo. Fernando Sapena, José Blasco, Bartolomé Bou y José Catalá, fueron heridos, pero murieron despues á consecuencia de sus heridas. A estos se ha de añadir la monja ahogada. Total 16.

Del ms. de Jaime Bohigues otras veces citado.

MISCELANEA.

Efemérides dianenses de la semana:

Día 9.—1705. Ponen sitio à Denia por primera vez en las guerras de Sucesion las tropas de Felipe V.

Día 10.—1556. Intentan diez corsarios turcos apoderarse por sorpresa de Denia y son rechazados. En este dia se celebraba antiguamente una procesion en accion de gracias por este favor de Dios.

Día 11.—1649. La ciudad de Denia representada por el Justicia y Jurados entra à besar la mano à Doña Mariana de Austria en pública audiencia.

Día 12.—1649. Hacese saber à la reina de España Doña Mariana la muerte de la Emperatriz su madrastra.

Día 13.—1651. Fecha de una carta del P. Pedro Esteve que se conserva original en la iglesia de las monjas, sobre Jesus Pobre.

Día 15.—1609. Llega à este puerto la armada española para favorecer la espulsion total y definitiva de los moriscos de estos reinos.

SECCION DE DOCUMENTOS.

DE JAIME II. EN VALENCIA À 20 DE FEBRERO DE 1297. *Sobre que se traslade Denia al Albacar.*—Archivo de la Corona de Aragon, Barcelona. Reg. 196, fól. 128.

Nos Jacobus, etc. Volentes locum nostrum de Denia meliorare ac etiam fortificare et munire concedimus vobis fidei nostro Bernardo de Libiano scriptori porcionis Curie nostre quod loco et nomine nostro possitis concedere et assignare patis seu pauimenta francha et libera infra muros Ville de Denia populatoribus eiusden et etiam facere restringi villam domos seu hedificia ex quacunque parte qua vobis et Berengario de la.... et cuydam alii pobo uiro eiusdem loci de Denia quem ad hoc pro parte nostra duxeritis eligendum prout ad utilitatem et fortificacionem eiusdem loci vobis visum fuerit faciendum Et compellere ac compelli facere tam habitantes infra dictam Villam de Denia quam habituturos ad habitandum et manendum in locis eiusdem assignatis seu assignandis per vos et alios supradictos et quod non permitatis domos aliquas construi extra locum quod

Nos Jaime etc. Queriendo mejorar y tambien reparar y fortificar nuestro lugar de Denia, concedemos à vos nuestro fiel Bernardo de Libiano, escribano de porcion de nuestra curia, que en nuestro lugar y nombre podais conceder y señalar patios ó solares francos y libres dentro de los muros de la villa de Denia para los pobladores de ella, y tambien el hacer restringir (ó *recortar*) la villa, casas ó edificios por cualquier parte por la que à vos y à Berenguer de la... y à otro hombre bueno de dicho lugar de Denia (que ad hoc por nuestra parte acordareis elegir) os pareciere hacedero para utilidad y fortificacion de dicho lugar. Y compeler y hacer compeler, tanto à los que habitan ya dentro de dicha villa de Denia, como à los que la hayan de habitar, para que habiten y permanezcan en los lugares de ella señalados ó que se señalaren por vos y los otros arriba dichos, y que no permitais que se edifiquen casas algunas

per vos et alios predictos assignatum fuerit ad villam populandam immo si que domus constructe jam extra locum predictum destruantur et dissipentur infra certum terminum assignandum per vos et alios supradictos. Concedimus etiam vobis dicto Bernardo quod possitis concedere et assignare loco et nomine nostro populatoribus quibus vobis ad commodum et utilitatem vestram (f. nostram) visum fuerit turre et patis sitis infra Lalbacar et murum Castri nostri de Denia franchos et liberos retenta tamen nobis et nostris fidelitate prout vobis ad commodum nostrum visum fuerit faciendum et quod possitis dare et concedere loco et nomine nostro illis qui populaverint infra Lalbacar et murum predictum quaslibet terras hermas et populas quas vos inuenire poteritis ad nos spectantes infra terminos Denie franchas et quitias retentis tamen decimis et primiciis juxta forum quo dictus locus de Denia est populatus et juxta priuilegia habitatoribus eiusdem loci per predecesores nostros et nos concessa et actenus usitata Nos enim quicquid super predictis ad utilitatem et fortificacionem dicti loci duxeritis faciendum seu etiam ordinandum ratum habere promittimus atque firmum. In cuius rei testimonium vobis presentem cartam fieri et sigillo nostro iussimus sigillari. Data Valencie X.º Kalendas Marci anno predicto M.CC.XC.XVII.

fuera del lugar que por vos y los otros predichos hubiere sido señalado para poblar la villa; por el contrario, si se hubieran construido ya algunas casas fuera del lugar predicho, sean destruidas y desaparezcan dentro de cierto término, que se señalará por vos y los otros sobredichos. Concedemos tambien á vos dicho Bernardo, que podais conceder y señalar en nuestro lugar y nombre á los pobladores á quienes os fuere bien visto, para utilidad y bien *nuestro* las torres y patios situados dentro del Albacar y muro de nuestro castillo de Denia, francos y libres, con retencion para Nos y los nuestros de la fidelidad, (segun que para utilidad nuestra á vosotros os pareciere hacedero), y que podais dar y conceder en lugar y nombre nuestro á aquellos que poblaren dentro del Albacar y muro predicho, cualesquiera tierras yermas y plantadas que pudierais encontrar pertenecientes á Nos en los términos de Denia, francas y quitas, con retencion, sinembargo, de las decimas y primicias, al tenor del fuero con que se ha poblado dicho lugar de Denia y segun los privilegios que á los habitantes del mismo lugar por nuestros predecesores y Nos les han sido concedidos y hasta ahora usados; pues Nos prometemos que todo cuanto sobre lo dicho dispusiereis y ordenareis para utilidad y fortificacion de dicho lugar, lo tendremos por válido y firme. En testimonio de lo cual mandamos hacer la presente carta y sellarla con nuestro sello.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de dicho año (1297).